

Almoxarife
y juez

de presente e estar y por ende de lo qual resulta ¹¹⁶
 exalta al arrequecion de la justicia y ala cubre dia
 y guarda de los presos que estan en la carcel desta
 villa a cuyo cargo esta la cubre dia e guarda los
 presos de la carcel por tanto dixerón que para que
 mediar la dicha nefe situad y para libertarlos y en arribar
 y en tenellos que de los subditos se poden sacar
 con benia de de positar el dho officio de alguazil
 mayor en una persona en que conuenga en la
 calidad de del dho que duran te el dho y por e dim.
 bse el dho officio de alguazil mayor y tenia a su cargo
 la dicha carcel yabiendo en pedipla habido sobre
 la relacion de la tal persona en dho se de posita
 se el dho officio de alguazil mayor y alcaldia de la
 carcel en dho meby con fines non biaban
 y non biaron por tal de positarlo del dho officio
 de alguazil mayor y alcaldia de la carcel desta
 villa de lo anexo dho Felipe bezino de tabilla
 en dho conuenga en la calidad de del dho de lo anexo
 le mandaron que se el dho officio de pena de diez nija
 mud para la camara del g. de tabilla y en ten
 de de la fe publica y para la dho mudad del juram.
 y de la fianca que se se oijeren el qual de se de
 agua para dho mudad e daban poder cumplido
 para que bse el dho officio y tengua custodia de la
 carcel y mandaron a dhoales oijer personas
 que duran te el dho y impedim. del dho de se de
 lo tengan por tal de alguazil mayor y alcaldia de la
 carcel y bsen con el como con el dho de se de
 mudad de mudad de mudad de mudad de mudad de mudad
 y le ruidan con los dho y salarios al dho officio que
 vos pertenecientes e leguar de nra libreta de
 y sean ojezas que al dho officio de se de se de se de
 y traia para de justicia en dho de se de se de se de
 como tal de alguazil mayor y alcaldia de se de se de
 mandaron y lo firmaron de subditos los que se de
 baste de dho presente no bala

[Illegible signatures and stamps]

